



RESOLUCIÓN PR N° 491 /2024

Asunción, 14 de octubre de 2024

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN (WALKIES TALKIES)". ID N° 448.906.-**

**VISTA:** La Carta Interna UOC N° 63/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 11 de octubre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 42/2024 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN (WALKIES TALKIES)". ID N° 448.906; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 331/2024 de fecha 06/08/2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 42/2024 expresa que el día 13 de setiembre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 47/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en cumplimiento de lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Punto 4: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas DATA LAB S.A., SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz, ASUCOM S.A., INNOVACIONES TECNOLÓGICAS S.A. y HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de las firmas oferentes en la documentación de carácter sustancial.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios cotizados por las firmas oferentes, cuyos montos totales se detallan:

Oferente	Monto Total de la oferta Garanías (G) IVA incluido
1. DATA LAB S.A.	171.644.000.-
2. SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz	173.900.000.-
3. ASUCOM S.A.	175.780.000.-
4. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS S.A.	182.904.260.-
5. HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta	199.750.000.-

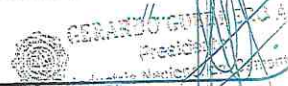
Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto 2.1.3: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", se seleccionó la oferta de la firma DATA LAB S.A. ya que resulta ser la oferta económica con el menor precio, y se procedió a analizarla en detalle:

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77: "...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto", se solicitó a la firma DATA LAB S.A. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, conforme a la Nota CEO/INC N° 112/2024 de fecha 19/09/2024, cumpliendo la misma con la presentación de los documentos requeridos.



Industria Nacional del Cemento

**MISIÓN**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



**MISIÓN**  
Lider en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva



RESOLUCIÓN PR N° 491 /2024

\*HOJAN° 2\*

UOC

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, en base al Informe Técnico de la Gerencia Industrial, de fecha 24/09/2024, se verificó que la oferta de la firma DATA LAB S.A. no cumple con las Especificaciones Técnicas y la Capacidad Técnica requeridas, siendo el sistema de adjudicación por el total, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 78 Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: "Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación... b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"; la oferta de la firma DATA LAB S.A. ha sido **DESCALIFICADA**.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto 2.1.5: "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio", se seleccionó la oferta de la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz ya que resulta ser la segunda oferta económica con el menor precio, y se procedió a analizarla en detalle:

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77: "... Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto", se solicitó a la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, conforme a la Nota CEO/INC N° 116/2024 de fecha 24/09/2024, cumpliendo la misma con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma, constatándose el cumplimiento de estos requisitos por parte de la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 145/2024 por el monto total de Guaraníes doscientos dos millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y cinco (G 202.876.675.-).-

Ang. G. Barrios Urueña  
Secretario General  
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUY...  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

MISIÓN  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

VISIÓN  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva



**UOC**

**RESOLUCIÓN PR N° 491 /2024**

\*HOJA N° 3\*

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz con RUC N° 840058-0, por el monto total de Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos mil (G 173.900.000.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta más económica más baja que cumple con los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 63/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución:-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

**RESUELVE:**

Art. 1° Adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN (WALKIES TALKIES)" ID N° 448.906, a la firma SETCOM de José Antonio Duarte Santa Cruz con RUC N° 840058-0, por el monto total de Guaraníes ciento setenta y tres millones novecientos mil (G 173.900.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	P. Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
SOLPED N° 10002282 - Gerencia Industrial - Departamento de Mantenimiento - Fábrica Vallemí							
1	Radio portátil Walkie-Talkie	16	Unidad	Marca: Kenwood Fabricante: Kenwood Procedencia: Malasia	3.700.000.-	59.200.000.-	536
SOLPED N° 10002343 - Gerencia Industrial - Departamento de Mantenimiento - CIP Villeta							
2	Radio portátil Walkie-Talkie	31	Unidad	Marca: Kenwood Fabricante: Kenwood Procedencia: Malasia	3.700.000.-	114.700.000.-	536
Total						173.900.000.-	

Art. 2° Designar como Administradores del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, a los siguientes funcionarios:-----

- Ítem 1 - Ing. Cristhian Vallejos, Jefe del Departamento de Mantenimiento de Fábrica Vallemí.-----
- Ítem 2 - Ing. Antonio Oviedo, Jefe del Departamento de Mantenimiento del CIP Villeta.-----

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente al oferente adjudicado y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 4° Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-----

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

BERENICE SAVORGNAN  
Secretaría General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI  
Presidente